



084/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

11 SEP 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR LOTEO
"VALENCIA" DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

A instancia del señor **REYNALDO VALENCIA VELASCO** con C.I. 4789891, en calidad de propietario, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades Técnicas y Legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA VÍA REGULAR LOTEO "VALENCIA" del Distrito Municipal N° 7**, de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la **Ley Municipal N° 328/2016**.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, establece en su Artículo 17.- (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Vía Regular).

CONSIDERANDO II

Que, mediante Testimonio N° 154/2016 de fecha 21 de enero de 2016, emitido por el Abg. Richard Flores Ramírez, Notario de Fe Publica N° 017, referente a Escritura Pública de Compra Venta de un Lote de Terreno, el cual se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0215578, datos que guardan relación con el Formulario de Información Rápida Documento: 1848707, Tramite: 2562868 de fecha 19 de agosto de 2025, se evidencia el derecho propietario que le asiste al señor **REYNALDO VALENCIA VELASCO** de una superficie de **5879.91 m2.** y una superficie restante de **3094.65 m2.**

Que, mediante Testimonio N° 203/2.019 de fecha 18 de abril de 2019, emitido por el Abg. Richard Flores Ramírez, Notario de Fe Publica N° 017, referente a Poder Especial, se evidencia la representación legal del señor **JOSÉ LUIS LOAYZA SARDON.**

Que, mediante documentos privado de **Conformidad de Deslinde** con Reconocimiento de Firmas y Rubricas – correspondiente al Tramite Notarial N° 443/2017, emitida por el Abg. Fernando Tito Janco, Notario de Fe Publica de Primera Clase N° 26, con la **URBANIZACIÓN UTAMA** y Publicación Vía Edictos de Deslindes de Colindancias en medio de Prensa Escrita, periódico "EL DIARIO" en fecha 10 de noviembre de 2023, se evidencia los deslindes de colindancias correspondientes del presente tramite.

Que, mediante **Testimonio N° 2062** de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito ante la Abg. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, Notaria de Gobierno del Departamento de La Paz, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0258651** se evidencia la **Cesión de Áreas** de una superficie de **2473.46 m2.** a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Que, mediante **Comprobante de Pago N° 787455**, cancelada en fecha 17 de mayo de 2022, se evidencia el pago de Bs. 717,35 (SETECIENTOS DIECISIETE CON 35/100 BOLIVIANOS) por derecho de Loteo.

CONSIDERANDO III

Que, mediante Informe **CITE:DAT/UAT/AJT/028/2018** de fecha 26 de abril de 2018, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Jurídico Técnico D.A.T.-G.A.M.E.A., concluye: "Que, compulsado los antecedentes, se tiene que bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0215578 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Reynaldo Valencia Velasco, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 5879.91 m2, ubicado en el Ex Fundo Hichucirca Grande; datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales".

Que, mediante Informe **CITE: DAT/AC/SMA/1138/2018** de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por Santiago Mamani A., Técnico – Área de Cartografía señala que: "El polígono ha sido **incorporado** en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM, señaladas en el Levantamiento Topográfico Georreferenciado".

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UV/DRP/989/2018** de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial quien señala lo siguiente:

- "La Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georreferenciado presentado por los interesados, aprobado según informe CITE: DAT/AC/SMA/1138/2018 en el cual según coordenadas determinan una superficie total de 5879.91 m2.
- De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y realizó las mediciones de las secciones de vía de las arterias perimetrales, los cuales se cotejaron las dimensiones de las secciones transversales de vías con la propuesta de planimetría del Loteo Valencia (Aprobación Vía Regular).
- Se verificó "in situ" que no se constituye el mejoramiento vial (vías de herradura) en el predio.



- Los trazos viales del Loteo en proceso de aprobación fueron definidos de acuerdo a la estructura vial adyacente, dando continuidad con la disposición de vía que presenta físicamente verificado "in situ".
- Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES						
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 30.00 AVENIDA MANCO KAPAC	3.00	9.00	6.00	9.00	3.00	30.00

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 18.00 AVENIDA SUIZA	3.00	12.00	3.00	18.00

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/Imbq/INF-022/2019 de fecha 30 de abril de 2019, emitido por los Abg. Aparicio López Rubén Edwin, Abg. Balladares Quisbert M. Lizet, Abg. Coca Álvarez Jonatan, Abg. Conde Gonzales Roberto R., Abg. Conde Choque F. Ángel, Abg. Flores Colque R. Diana, Abg. Aguilar López José y Abg. Solis Hinojosa Daniela Mayte, Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal - G.A.M.E.A., señalan que: "...no se identifica ningún proceso con el denominativo Urbanización "LOTEO VALENCIA" del Distrito Municipal N° 7".

Que, mediante Informe DGAL/UAJ/AC/DCME/INF-47/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Dennis Carlos Madani Ergueta, Dra. Pamela Isabel Quino Conde y Dr. Luciano David Acarapi Aruquipa, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., señalan que: "...revisados los Archivos cursantes en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría legal, NO se cuenta con documentación, ni antecedentes de Proceso Civil alguno sobre el **ÁREA OBJETO DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DEL LOTEO "VALENCIA"** del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto".

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.178/2019 de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Dr. Gary Rommel Blanco Vargas, Jefe de Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal a.i. D.G.A.L.- G.A.M.E.A., "sugiere proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREAS A TÍTULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO para su protocolización correspondiente y consiguiente registro ante oficinas de Derechos Reales".

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.030/2020 de fecha 03 de julio de 2020, emitido por el Abog. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal D.G.A.L. - G.A.M.E.A., concluye que: "La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, realizó el Registro de la Escritura Pública N° 2062/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por el Sr. Reynaldo Valencia Velasco debidamente representado por el Sr. José Luis Loayza Sardón, suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo de la Dra. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, obteniendo el siguiente registro en Derechos Reales de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0258651, ubicado en el LOTE O VALENCIA con una superficie de 2473.46 Mtrs2...".

Que, mediante Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-050/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacacani Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que: "...la planimetría del LOTE O "VALENCIA" del Distrito Municipal N° 7, se encuentra en conformidad a todos los informes técnicos legales emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y esta se encuentra conformada con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	311.80	3406.45 M2
2	311.54	
3	317.92	
4	324.29	
5	330.68	
6	427.36	
7	407.04	
8	332.01	
9	325.27	
10	318.54	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	3406.45 M2	57.93%
VÍAS PÚBLICAS	2473.46 M2	42.07%
T O T A L	5879.91 M2	100.00%

La superficie según informe CITE: DAT/UAT/AJT/028/2018 de fecha 26 de abril de 2018, es de **5879.91 m²** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de **5879.91 m²** encontrándose dentro del límite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación Legal presentada.

Las Áreas Públicas corresponde para Vías Públicas solamente de **2473.46 m²** con un (42.07%), haciendo un total de **2473.46 m²**, el cual en la parte técnica es justificable ya que el mayor porcentaje, es destinado a vías estructurantes que atraviesa por el Loteo como es la **AVENIDA MANCO KAPAC** de 30.00 metros y **AVENIDA SUIZA** de 18.00 metros, razón por la cual no cuenta con Área Verde y/o Equipamiento, superficie que deberá ser verificada y regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El informe concluye señalando que: "...el proyecto de APROBACIÓN (VÍA REGULAR) de la PLANIMETRÍA LOTEO "VALENCIA" del DISTRITO MUNICIPAL N° 7, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016."

Que, mediante Informe CITE: DATC/UCMC-AC/BITP/1145/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C., establece que: "El polígono ha sido verificado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado (...)

Mediante la revisión de la base de datos del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., se evidencia inserción del polígono "LOTEO VALENCIA" ubicado en Ex Fundo Hichucirca Grande del Distrito Municipal N°7, a nombre del Sr. Reynaldo Valencia Velasco registrado en fecha 18/10/2018 según el informe de CITE: DATC/AC/SMA1138/2018.

De acuerdo a lo solicitado, verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia y en el archivo de planimetrías aprobadas las colindancias son: al Norte no se evidencia registro, al Este no se evidencia registro, al Sur no se evidencia registro, al Oeste Urb. Utama.

De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado las colindancias son: al Norte Simón Mamani, al Este Francisco Quispe, al Sur Roberto Gómez, al Oeste Urb. Utama".

Mediante Informe CITE: DATC-UCMC/AEPE/N482/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Tec. Álvaro Eric Poma Escobar, Técnico Cartográfico – U.C.M.C. se ratifica el CÓDIGO CATASTRAL 37-1851-900.

Que, mediante NOTA CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/555/2024 de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial señala que: "Verificado dicho informe se indica que cuenta con los datos técnicos necesarios y suficientes para el presente trámite y me ratifico en ellos."

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/993/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Abg. Joselin Lanza Viricochea, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial concluye que el presente trámite cuenta con respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Municipal N° 328/2016.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA VÍA REGULAR LOTEO "VALENCIA" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-050/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 y NOTA CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/555/2024 de fecha 08 de julio de 2024.



MANZANA A		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	311.80	3406.45 M2
2	311.54	
3	317.92	
4	324.29	
5	330.68	
6	427.36	
7	407.04	
8	332.01	
9	325.27	
10	318.54	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	3406.45 M2	57.93%
VÍAS PÚBLICAS	2473.46 M2	42.07%
T O T A L	5879.91 M2	100.00%

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas mediante **Testimonio N° 2062** de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito ante la Abg. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, Notaria de Gobierno del Departamento de La Paz, el cual se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0258651** ubicado en el **LOTEO “VALENCIA”** con una superficie de **2473.46 m2.** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en conformidad a informe **CITE:DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.030/2020** de fecha 03 de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la **PLANIMETRÍA VÍA REGULAR** del **LOTEO “VALENCIA”** del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, objeto de aprobación corresponde a un Loteo, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto, conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y Dirección de Administración Territorial y Catastro para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Viracocha
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. B. Consuelo Sumi
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Virginia Patricia Alaroca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO